

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – 3º CICLO

APORTE AL EXAMEN DE ARGENTINA

El Proceso de Memoria, Verdad y Justicia por los crímenes de lesa humanidad de la última dictadura cívico militar

Informe presentado por: Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora; Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Agrupación H.I.J.O.S Regional – Capital Federal; Fundación Memoria Histórica y Social Argentina; Asociación Buena Memoria; Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – APDH; APDH - La Matanza; Comisión por la Memoria de Zona Norte; Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos – MEDH.¹

1. El 3 de septiembre de 2003 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.779 que declaró la nulidad de la Ley de Punto Final (ley 23.492) y de la Ley de Obediencia Debida (23.521). El 14 de junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la invalidez e inconstitucionalidad de ambas leyes en la causa “Simón” y el 13 de julio de 2007 en la causa “Mazzeo” dejó sin efecto los indultos dictados en 1990 a favor de los perpetradores de crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura militar. De esta manera, se derribaron los andamios legales de una etapa signada por la impunidad. A partir de allí, se han reabierto cientos de causas judiciales en todo el país. Desde la primera sentencia dictada en agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2016, se llevaron a cabo y finalizaron 174 juicios en los que se condenaron a 742 personas mientras que 75 fueron absueltas.

2. De este modo, en la Argentina han existido avances indudables en materia de justicia y reparación. Con un cumplimiento estricto del debido proceso y la plena vigencia del derecho de defensa de los imputados, se han abierto y sostenido investigaciones judiciales en casi todas las provincias argentinas y se han ampliado hacia el esclarecimiento de las responsabilidades de sectores civiles en delitos de lesa humanidad. El variado conjunto de políticas públicas implementadas en los últimos años permitió significativos avances en la reparación integral de las víctimas, la restitución de la identidad de nietas y nietos apropiados, el hallazgo de información y la sistematización de archivos, la creación de sitios de memoria, entre otros. Además se han producido avances en el juzgamiento de la violencia sexual y se han impulsado causas donde se investigan responsabilidades de funcionarios judiciales, empresarios y directivos de empresas en estos crímenes.

3. En noviembre de 2015, el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos, ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y el CELS presentaron los resultados de una investigación sobre la responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, de la Procuración General de la Nación. El informe "Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores

¹ Las organizaciones de esta coalición son organizaciones de derechos humanos que trabajan en la temática de memoria, verdad y justicia por los crímenes de lesa humanidad de la última dictadura cívico militar. Algunas de ellas están integradas por víctimas de la dictadura.

durante el terrorismo de Estado² aporta evidencias sobre la responsabilidad de un sector del empresariado nacional y extranjero en las violaciones a los derechos humanos cometidas contra trabajadores durante la dictadura.

4. También en noviembre de 2015, el Congreso de la Nación mediante ley 27.217 dispuso la creación de la **Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas durante la última dictadura militar** que deberá estar integrada por cinco diputados y cinco senadores nacionales y tendrá por objetivo la elaboración de un informe, con la participación de la sociedad civil. El informe deberá analizar los aspectos más importantes y las consecuencias de las políticas económica, monetaria, industrial, comercial y financiera adoptadas por la última dictadura cívico militar e identificar a los actores económicos y técnicos que contribuyeron y/o se beneficiaron con la dictadura aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza. La creación de esta Comisión recibió el apoyo de expertos y relatores independientes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas³, la Comisión Internacional de Juristas y Amnistía Internacional⁴. **A pesar de ello, lamentablemente, al día de hoy, la Comisión no ha sido conformada y su implementación concreta está aún por verse.**

5. Es importante destacar que en las causas en las que se investiga la responsabilidad de empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas en delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura contra los trabajadores, es donde se verifican mayores obstáculos a la hora de avanzar en la investigación. Aún así, en marzo de 2016 se dictó la primera condena a un empresario por su responsabilidad en el secuestro y tormentos de un delegado gremial de su empresa⁵.

6. Más allá de los avances descriptos, se debe poner de resalto una creciente preocupación por la **lentitud en el avance de las causas** en sus diferentes etapas, incluyendo las correspondientes a la Cámara Federal de Casación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dada la avanzada edad de los imputados y de las víctimas, la necesidad de una mayor celeridad en la tramitación de los procesos se torna primordial y urgente.

7. Al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las estadísticas elaboradas por el CELS, 57 causas fueron elevadas a juicio (13,13 % del total de causas en trámite) y se encuentran a la espera del inicio del debate ante el tribunal oral competente. En general, en todas las jurisdicciones la falta de integración de los tribunales y la baja periodicidad de las audiencias, hace que una vez integrado el tribunal e iniciado el debate, se demore su tramitación y el dictado de la sentencia⁶. Por este motivo es necesaria la puesta en funcionamiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal creados

²AA.VV. *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, Editorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.infojus.gob.ar/responsabilidad-empresarial-delitos-lesa-humanidad-tomo-represion-trabajadores-durante-terrorismo-estado-ministerio-justicia-derechos-humanos-nacion-lb000183-2015-11/123456789-0abc-defg-g38-1000blsorbil> (tomo I) y <http://www.infojus.gob.ar/responsabilidad-empresarial-delitos-lesa-humanidad-tomo-ii-represion-trabajadores-durante-terrorismo-estado-ministerio-justicia-derechos-humanos-nacion-lb000184-2015-11/123456789-0abc-defg-g48-1000blsorbil> (tomo II).

³<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16733&LangID=E>

⁴<http://business-humanrights.org/es/argentina-aprueba-el-parlamento-crear-una-comisi%C3%B3n-bicameral-de-la-verdad-que-identifique-complicidades-empresarias-durante-la-dictadura#c130341>

⁵<http://www.amnistia.org.ar/noticias-y-documentos/archivo-de-noticias/argentina-134>

⁶<http://www.telam.com.ar/notas/201603/141128-condena-empresario-delitos-lesa-humanidad-represores-derechos-humanos.html>

⁶<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-289468-2016-01-03.html>

por ley 26.632 del 11 de agosto de 2010⁷. La habilitación de estos tribunales permitiría descomprimir la situación y acelerar la realización de los juicios orales pendientes, entre otras medidas.

8. La baja frecuencia y la corta duración de las audiencias de juicios en trámite contribuyen a su prolongación más allá de lo previsto. Un caso emblemático es el juicio “ESMA unificada”⁸ que tramita ante el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires. Comenzó en noviembre de 2012 con 68 imputados que al día de hoy se redujeron a 54 por haber fallecido o haber sido apartados por cuestiones de salud. Durante 2016 el promedio de duración de las audiencias en este juicio, en las que las defensas presentaron sus alegatos, fue de una hora cuarenta minutos. A ello se puede sumar que año tras año la cantidad de audiencias fue decreciendo (107 en 2013, 85 en 2014, 71 en 2015 y 65 en 2016).

9. Se ha postergado además el inicio de varios juicios que tenían fecha establecida como el juicio sobre “La Noche del Apagón” en Jujuy y el que se sigue a los directivos de Ford por el secuestro de sus trabajadores (postergado ya en dos ocasiones desde el 8 de julio de 2014).

10. Una de las jurisdicciones en donde se registran más demoras en el inicio de los debates es en la jurisdicción de San Martín (provincia de Buenos Aires), donde 21 causas se encuentran elevadas a juicio con el debate oral pendiente⁹. En la jurisdicción de La Plata, las causas elevadas suman 12 y se estima que en lo inmediato se elevarán 2 causas más. Esta situación se replica en la mayoría de las provincias. Abogadas y abogados querellantes en causas por delitos de lesa humanidad durante la dictadura señalan dificultades para el comienzo de los juicios orales en las jurisdicciones de Misiones, Tucumán, Jujuy, Santa Fe, Santiago del Estero (en donde no existe ningún tribunal oral) y Neuquén¹⁰. También apuntan a la lentitud de las investigaciones y demoras en la confirmación de las resoluciones por las Cámaras de Apelaciones en las jurisdicciones de Tucumán, Salta, Rosario - Santa Fe-, Comodoro Rivadavia –Chubut-, Mendoza y Santiago del Estero (donde no existe cámara de apelaciones).

11. Otro dato que demuestra la demora en la tramitación de las causas judiciales, es la cantidad de sentencias firmes por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De acuerdo a los datos del CELS, a diciembre de 2016, sólo 24,33% de las sentencias se encuentran revisadas por la Corte Suprema¹¹. Por otra parte, la Cámara Federal de Casación Penal sólo ha revisado el 29,88% de las sentencias. La demora en la tramitación de las causas, fue planteada por los organismos de derechos humanos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 12 de septiembre de 2016 y en la instancia de reunión de la Comisión Inter-poderes para la agilización de causas de lesa humanidad (creada mediante acordada 42/08) los días 26 de septiembre y 20 de diciembre de 2016.

12. Asimismo, debemos destacar la preocupación por algunas decisiones judiciales regresivas dictadas en 2016. El cuestionamiento radica en que retroceden en los estándares jurisprudenciales alcanzados en la materia en lo que concierne a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y a una serie de caracterizaciones jurídico-políticas sobre el plan de exterminio perpetrado por la dictadura y su proceso de gestación previo al golpe de estado. Por ejemplo el fallo de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que revocó las prisiones perpetuas de tres militares dictadas por el Tribunal Oral Federal de Catamarca, por los hechos conocidos como la

⁷<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/171596/norma.htm>

⁸La sigla “ESMA” remite a la Escuela de Mecánica de la Armada, utilizada como centro clandestino de detención y desaparición de personas durante la última dictadura militar.

⁹<http://www.telam.com.ar/notas/201603/139340-campo-demayo-postulan-prioridades-en-tratamiento-de-16-causas-de-lesa-humanidad-elevadas-a-juicio-en-el-tof-1-de-san-martin.html>

¹⁰http://memoria.telam.com.ar/noticia/abogados-piden-participar-en-la-comision-interpoderes_n5493

¹¹Estadísticas del CELS disponibles en: <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

Masacre de la Capilla del Rosario, en la que fueron fusilados 14 militantes del Ejército Revolucionario del Pueblo en agosto de 1974.

El Poder Ejecutivo y su contribución al proceso de memoria, verdad y justicia¹²

13. Desde el año 2003 se destacan la diversidad de políticas públicas diseñadas e implementadas con el objetivo de reafirmar el proceso de memoria, verdad y justicia. Entre ellas se subraya la creación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad en el ámbito de la Procuración General de la Nación. En lo que respecta a las políticas dependientes del Poder Ejecutivo Nacional existen algunos retrocesos que deben mencionarse.

14. A fines de marzo de 2016, se disolvió la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, encargada de contestar requerimientos del poder judicial sobre el accionar de las fuerzas de seguridad durante la dictadura. En su ámbito funcionaba el Grupo Especial de Relevamiento Documental (GERD) creado en 2011 para relevar y analizar documentación en poder de las fuerzas de seguridad que pudiera contribuir a la investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos. Por su parte, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, se ha visto afectado por los despidos y los trabajadores de esa oficina han denunciado la incertidumbre en que se encuentran y la falta de decisión política para que continúen con su labor¹³.

15. En lo que respecta al Ministerio de Defensa, en su ámbito funciona la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Esta dirección interviene anualmente en el control de personal de las fuerzas armadas en condiciones de ascenso¹⁴. En el marco de ese proceso, remite a los organismos de derechos humanos los listados con los nombres de los candidatos para su consulta con los archivos de estas organizaciones. Por ello, es muy preocupante que las autoridades ministeriales del nuevo gobierno, que asumieron en diciembre de 2015, hayan abandonado la práctica de realizar esta consulta que permite verificar que no se otorguen ascensos a personas vinculadas a violaciones de derechos humanos durante la dictadura y en democracia.

16. También resulta preocupante que los equipos de relevamiento y análisis de la Dirección que trabajan en los Archivos de las Fuerzas Armadas desde 2010 y cuya labor nutre las investigaciones judiciales están siendo desmantelados por la desafectación de sus trabajadores. Hacia diciembre de 2015 los equipos estaban integrados por 13 trabajadores, en la actualidad quedan 10, de los cuales 4 renovaron sus contratos sólo hasta el 31 de marzo y el resto hasta el 31 de diciembre de 2017.

17. En el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en marzo de 2016 se concretó la disolución de la Subgerencia de Promoción de los Derechos Humanos, luego de haber despedido a todos sus trabajadores. Dicha subgerencia se encargaba de relevar documentación que vinculaba al Banco Central y otros actores económicos con delitos de la dictadura y el endeudamiento externo ilegal¹⁵.

¹² Esta sección fue elaborada por el equipo de Memoria Abierta.

¹³ <http://www.agenciapacourondo.com.ar/sociedad/93-trabajo/18324-denuncian-mas-despidos-en-el-area-de-derechos-humanos>

¹⁴ Sobre el mecanismo de control de ascensos ver: <http://www.cels.org.ar/especiales/informe-anual-2015/wp-content/uploads/2015/12/1-El-control-de-ascensos.pdf> pp. 52-70.

¹⁵ <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-295579-2016-03-28.html>

Riesgo de destrucción de fondos documentales públicos importantes como prueba para las causas de lesa humanidad.

18. En el marco de la implementación del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) que está llevando adelante el Gobierno Nacional, se dictaron una serie de resoluciones que podrían entrar en colisión con la responsabilidad del Estado en relación a la guarda y preservación de los fondos documentales que contienen documentación con información sobre violaciones a los Derechos Humanos.

19. En este sentido, el día 2 de enero del año 2017, se publicó en el Boletín Oficial la resolución 44/2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, con el objetivo de **“dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes del GDE”**. En el artículo 6 se establece que los expedientes en soporte papel, podrán ser digitalizados, lo que, previa firma digital de la imagen obtenida, habilita su destrucción física. El artículo 8 le confiere la determinación del valor secundario o histórico y la posibilidad de decidir sobre el proceso de expurgo de la documentación pública que haya sido digitalizada a un funcionario con rango no inferior a Director General o Nacional. El artículo 9 se establece que los documentos y expedientes con plazo de guarda vencido, que **a criterio del funcionario autorizante tengan valor histórico**, deberán remitirse al Archivo General de la Nación.

20. En ese sentido, conviene recordar que en la actualidad el denominado valor secundario contempla no sólo el que tradicionalmente se refiere al conocimiento científico del pasado, sino también el referido a derechos imprescriptibles y, para ello, debe tenerse en cuenta que los procesos de evaluación documental deben llevarse adelante por equipos interdisciplinarios con participación de profesionales archivistas lo que implementa la objetividad necesaria al proceso.

21. Ahora bien, entendemos que en este contexto normativo antes descripto, la falta de un procedimiento explícito de evaluación documental y la posibilidad de que un funcionario con rango no menor a Director General tenga la potestad de destruir documentación o determinar su valor histórico pone en riesgo aquella que pueda constituirse en prueba judicial así como aquella que constituye el acervo histórico de la nación y la memoria de las instituciones productoras.

22. Los juicios por crímenes de lesa humanidad requieren la concertación e intervención activa de los tres poderes del Estado, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional debería revocar estas decisiones.

La situación de los defensores de derechos humanos, en especial de los que promueven estos juicios

23. Entre las medidas adoptadas para evitar la repetición de amedrentamientos y la re victimización de testigos sobrevivientes de la última dictadura, el Estado nacional cuenta con el Programa Verdad y Justicia, al Centro Ulloa y al Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados. Sobre los dos primeros debemos señalar que han sufrido despidos de personal durante el 2016.

24. En cuanto al Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados, preocupa que el nuevo gobierno haya nombrado a un ex militar como su director. Si bien su designación es transitoria¹⁶, alarma a las víctimas de delitos de lesa humanidad que un ex miembro del Ejército sea el encargado de su seguridad e integridad física¹⁷.

¹⁶Decisión administrativa disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/258482/norma.htm>

¹⁷ Ver <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-296096-2016-04-03.html>

25. En relación a la desaparición de Jorge Julio López, no se han producido avances en la investigación. A más de diez años de su segunda desaparición, no se produjeron avances en la causa, no se ha esclarecido su paradero y nadie ha sido responsabilizado por el hecho.

Preguntas al Estado

1. ¿Qué medidas se adoptaron o adoptarán para agilizar los juicios por graves violaciones a los derechos humanos? ¿Cómo solucionará el Estado la falta de jueces en los distintos tribunales federales de todo el país?
2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que Estado identifica para la investigación y juzgamiento por delitos cometidos por empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas? ¿Cuáles serán las medidas a implementar para remover esos obstáculos? ¿Qué resultados se esperan obtener de esas medidas? ¿Qué avances se produjeron en la composición y puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar?
3. Considerando el desmantelamiento de oficinas públicas del Estado Nacional y los despidos en áreas de derechos humanos creadas para dar apoyo al proceso de memoria, verdad y justicia, ¿Se restablecerán estas áreas? ¿El Estado reincorporará a los trabajadores despedidos? ¿Cómo se dará apoyo a los procesos judiciales y se cumplirá con los requerimientos del poder judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y con las partes querellantes?
4. Teniendo en cuenta los artículos 8 y 9 de la Resolución 44/2016 del Ministerio de Modernización, solicitamos se nos informe cuál será el procedimiento establecido para el establecimiento del valor secundario de los documentos y la eventual destrucción de documentos una vez digitalizados. ¿Se ha contemplado un tratamiento particular para los fondos y colecciones documentales ya identificados que contengan o pudieran contener información sobre violaciones a los derechos humanos?
5. ¿Cuáles son las políticas de memoria implementadas y/o que se implementarán? Específicamente respecto de reparaciones –tanto económicas como simbólicas-, sitios de memoria y archivos que puedan contener información sobre víctimas y responsables del terrorismo de Estado. ¿Se contemplan métodos de divulgación del proceso de justicia para asegurar la no repetición de estas graves violaciones a los derechos humanos? ¿Se ha incluido en los planes de estudio de los establecimientos de educación primaria y secundaria del país la temática dictadura y proceso de memoria, verdad y justicia?
6. ¿Cuáles han sido los avances que se han producido en la investigación en sede judicial de la desaparición de Jorge Julio López y las amenazas y amedrentamientos sufridos por testigos, y personas vinculadas a las causas por graves violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado?

Recomendaciones al Estado

1. En cuanto a las demoras de la justicia, realice evaluaciones periódicas que permitan diseñar estrategias más eficientes y tome medidas concretas para destrabar aquellas instancias de la investigación de las causas que se encuentran frenadas; impulse los cambios necesarios en materia de designación de jueces, reasignación de recursos en juzgados, tribunales orales, entre otras, para agilizar el trámite de las causas. En particular, que el poder judicial, cuyo máximo responsable es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y el Consejo de la Magistratura arbitren los medios necesarios para una eficaz administración de justicia y

para el diseño de mejores estrategias para encauzar con mayor celeridad los procesos judiciales por delitos de lesa humanidad.

2. En cuanto al desmantelamiento de áreas creadas para dar apoyo al proceso de justicia en Argentina, se reincorpore al personal especializado en la temática para la recomposición de las áreas afectadas, se reasuman las tareas que se llevaban a cabo y se diseñen herramientas de diagnóstico e incidencia que coadyuven a la prosecución de las investigaciones judiciales por crímenes de lesa humanidad en la Argentina.
3. Se avance en el juzgamiento de empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas involucrados en delitos de lesa humanidad y se contribuya desde oficinas estatales a la investigación de la temática.
4. Se avance en la pronta puesta en marcha de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar.
5. Se continúen las políticas de memoria sobre el terrorismo de Estado mediante la preservación de archivos y sitios de memoria. Que el Estado avance en la difusión de las investigaciones y juicios en curso, así como de las sentencias dictadas en consecuencia por delitos de lesa humanidad. Que se incluya en los programas de estudio la enseñanza acerca de la dictadura y el proceso de memoria, verdad y justicia en Argentina.
6. Se establezca un grupo de trabajo para la adecuación normativa nacional a los estándares regionales e internacionales sobre acceso a los archivos que contienen información sobre graves violaciones a los derechos humanos. Priorizar tanto el acceso a la información como las garantías de protección y preservación de la documentación pública y de archivos privados de interés público.
7. Se establezca un procedimiento transparente y con controles claros para la revisión, evaluación y determinación de las condiciones de guarda permanente o destrucción de los archivos de la administración pública. Esta normativa debe resguardar la documentación que contenga información sobre los crímenes, de carácter histórico o de los actuales procesos en materia de memoria, verdad y justicia que serán el futuro patrimonio documental. En el mismo sentido el Poder Ejecutivo debe promover acuerdos con el Poder Judicial y el Poder Judicial para establecer un procedimiento coordinado en lo que hace a los respectivos acervos documentales.
8. Se investigue y sancione a los responsables de los hechos de ataques, hostigamientos y amenazas a los defensores de derechos humanos que impulsan estos juicios. En particular, se investigue y sancione a los responsables de la desaparición forzada de Jorge Julio López.